



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la estructura, organización y funcionamiento del organismo público descentralizado denominado Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, por los ejercicios fiscales de 2012 a 2018, así como por los meses de enero a mayo del ejercicio fiscal 2019.

Analizada la propuesta de referencia, con fundamento en los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracción XV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Antecedentes

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2019 presentó la propuesta de punto de acuerdo a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la estructura, organización y funcionamiento del organismo público descentralizado denominado Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, por los ejercicios fiscales de 2012 a 2018, así como por los meses de enero a mayo del ejercicio fiscal 2019.

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la estructura, organización y funcionamiento del organismo público descentralizado denominado Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, por los ejercicios fiscales de 2012 a 2018, así como por los meses de enero a mayo del ejercicio fiscal 2019.

La referida propuesta se turnó por la presidencia a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen, con fundamento en la fracción XV del artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, misma que se radicó el 18 de julio del año en curso. En dicha fecha se requirió al Auditor Superior del Estado la elaboración de una ficha técnica respecto a dicha propuesta, misma que dicho funcionario expuso a esta Comisión en la reunión celebrada el pasado 12 de agosto.

II. Consideraciones del proponente

En las consideraciones expuestas por el proponente se refiere lo siguiente:

... en los últimos años, el Instituto Estatal de la Cultura se ha visto inmerso en diversas irregularidades y escándalos en cada uno de los programas, estrategias y proyectos que ejecuta, como:

- *La mala calidad de las exposiciones y muestras de los museos estatales que han ido a la baja.*
- *La Editorial "La Rana" ha dejado de apoyar a los autores guanajuatenses de literatura, para centrarse en publicar otros aspectos de carácter secundario.*
- *Falta de transparencia en el otorgamiento de becas para la creación y el desarrollo artístico.*
- *Ayudas que no tienen objetivos específicos para los creadores artísticos guanajuatenses.*
- *La mala planeación en el ejercicio del gasto ha propiciado la falta de previsión y de lineamientos en la operación de varios programas.*
- *Una pésima administración y gestión.*

Además, el último escándalo, derivado de una denuncia pública, en la cual una ex trabajadora del Teatro Juárez, en la que expone que durante el tiempo que laboró, de 2016 a 2018, atestiguó actos de corrupción, tráfico de influencias, desvío de recursos y uso excesivo de poder por parte de quien, en ese momento, era el Director de Difusión Artística. Cargo que, de acuerdo a la estructura orgánica del Instituto Estatal de la Cultura, tiene a su mando la Coordinación de Teatros, Coordinación de Festivales, Coordinación de Filmaciones y la Banda de Música del Estado...



Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la estructura, organización y funcionamiento del organismo público descentralizado denominado Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, por los ejercicios fiscales de 2012 a 2018, así como por los meses de enero a mayo del ejercicio fiscal 2019.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Esta situación solo deja entrever la casi nula atención que se le da a este organismo por parte de Gobierno del Estado, aun y cuando es un instituto con importantes atribuciones, resaltando la de tener en su control el Teatro Juárez, que aunque no es el único teatro en Guanajuato, sí es uno de los teatros históricos más importante del país y representativos de nuestro estado y que, tristemente, por los eventos recientes, se ha demostrado que también sirve de salón privado para fiestas y reuniones casuales de algunos directores en turno.

Lo que más ruido nos genera, irónicamente, es el silencio y la opacidad que hubo por parte del actual gobierno a la denuncia de la ciudadana, y al clamor y enojo social que fue expresado por más de un guanajuatense a través de redes sociales. Ni qué pensar del Gobierno antecesor en cuya administración sucedió vergonzosa situación y lograron mantenerlo oculto hasta ahora.

Es lamentable como el dinero que se le asigna anualmente a este Instituto Estatal de la Cultura es malgastado y despilfarrando para temas personales de altos directivos y no para el fomento de la cultura en la entidad. Y es que no hay un control en la transparencia y en la rendición de cuentas que verdaderamente funcione.

El año pasado se aprobó en este Pleno la cuenta pública del Poder Ejecutivo, del ejercicio fiscal 2017. En dicho informe, se plasmaron algunas observaciones al Instituto Estatal de la Cultura, con daños al erario. Por ejemplo, se contrataron a dos proveedores, para el mismo objeto, pagando un importe de \$173,000.00, para suscripción a portal de información (biblioteca electrónica), donde la ASEG determinó como irregularidad y daño; así como el uso de dicha biblioteca digital.

Es decir, estas pequeñas pinceladas de irregularidades y escándalos que no son los únicos, ya que también existen casos de acoso sexual, el Instituto Estatal de la Cultura requiere de una auditoría específica para detectar posibles actos de corrupción en la administración, operación, fomento, difusión y promoción de las acciones culturales en el estado, tomando en consideración los ejercicios fiscales del año 2012 al 2018, y lo que va del presente año.

No debemos olvidar que el Gobierno del Estado tiene la obligación de ser transparente, de rendir cuentas claras sobre el manejo de los recursos públicos y sobre los resultados e impactos positivos que logra en la sociedad, pero sobre todo tiene el deber moral de cuidar cada peso que se destina al gasto público, de vigilar que se aplique en beneficio del pueblo y que rinda frutos para los diferentes sectores de la colectividad. La opacidad nunca es un adjetivo para describir a un gobierno abierto y transparente, como ya se demostró que este año caímos a un lamentable nivel 13 cuando antes nos encontrábamos en el segundo lugar de gobierno abierto. Es menester transparentar las instancias gubernamentales, con la finalidad de que den certeza a la ciudadanía.

III. Consideraciones de la Comisión

En las consideraciones expuestas en la propuesta que se dictamina se señala la necesidad de transparentar y rendir cuentas claras sobre en el ejercicio de los recursos públicos y vigilar que el gasto público se aplique en beneficio de la ciudadanía, dando certeza de dicho ejercicio.

En tal sentido, quienes integramos esta Comisión consideramos que la función de control es uno de los mecanismos que preservan el equilibrio entre los poderes públicos y asegura la vigencia de la ley como un instrumento que somete toda actuación de la autoridad y preserva las garantías y derechos de los ciudadanos. La vigilancia y el control sobre el ejercicio de los recursos públicos encomendados a las autoridades es una de las funciones primordiales que tiene el Poder Legislativo como responsable originario de esa función de control.

La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos tienen que destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios públicos estatuidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e instrumentos para que se cumplan y cuando tales objetivos no son observados, están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y sancionadoras conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado por las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables.

El Congreso del Estado cumple con su función de control y de supervisión del manejo y aplicación de los recursos públicos a cargo de los poderes del Estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación; y de aquellas leyes que previenen y sancionan el uso indebido que se realice sobre dichos recursos. También lleva a cabo esta función indispensable para el Estado de Derecho, cuando fiscaliza y audita la aplicación de los caudales públicos.



Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la estructura, organización y funcionamiento del organismo público descentralizado denominado Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, por los ejercicios fiscales de 2012 a 2018, así como por los meses de enero a mayo del ejercicio fiscal 2019.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

El artículo 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: *«Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.»*

Con base en esta previsión constitucional, en nuestro orden jurídico local se contemplan las bases normativas conforme a las cuales el Congreso del Estado de Guanajuato ejerce sus facultades de fiscalización. El artículo 63, fracción XXVIII párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dispone que es facultad del Congreso del Estado acordar con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello.

La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política Local, tiene autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley; señalando además que la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo; mientras que la fracción IV del mismo precepto establece que la Auditoría Superior del Estado podrá acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 antes citado.

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la estructura, organización y funcionamiento del organismo público descentralizado denominado Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, por los ejercicios fiscales de 2012 a 2018, así como por los meses de enero a mayo del ejercicio fiscal 2019.

El Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato es sujeto de la función de fiscalización del Congreso del Estado, según se desprende de los artículos 63 fracciones XVIII y XXVIII; y 66 de la Constitución Política local y 2, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

De acuerdo a lo antes señalado, coincidimos con el proponente en que el ejercicio y aplicación de los recursos públicos tiene que sujetarse a los principios de transparencia y certeza.

De la propuesta de punto de acuerdo que nos ocupa, podemos desprender la realización de una auditoría específica de cumplimiento financiero al Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, por el periodo comprendido del año 2012 al año 2018; y de una auditoría concomitante de cumplimiento financiero en lo correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del ejercicio fiscal del año 2019; así como de una auditoría de desempeño, con enfoque de consistencia y resultados al Programa E003 «Actividades Artísticas y Culturales», por el periodo comprendido del año 2012 al año 2018, así como por el periodo comprendido de enero a mayo del ejercicio fiscal del año 2019.

A continuación, se establecen los procesos de fiscalización practicados, en curso y programados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato que nos fueron informados por dicho Órgano Técnico y que incidirían en el Instituto que se pretende auditar:

Ejercicio	Tipo de revisión y periodo	Importe de gasto revisado	Observaciones
2012	Cuenta pública enero-junio	\$0.00	0
2012	Cuenta pública julio-diciembre	\$0.00	0
2013	Cuenta Pública enero-junio	\$0.00	0
2013	Cuenta pública julio-diciembre	\$0.00	0
2014	Cuenta pública enero-junio	\$0.00	0
2014	Cuenta pública julio-diciembre	\$0.00	0
2015	Cuenta pública enero-junio	\$0.00	0
2015	Cuenta pública julio-		



Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la estructura, organización y funcionamiento del organismo público descentralizado denominado Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, por los ejercicios fiscales de 2012 a 2018, así como por los meses de enero a mayo del ejercicio fiscal 2019.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

	diciembre	\$21'341,019.87	4
2016	Cuenta pública anual	\$0.00	0
2017	Cuenta pública anual	\$823,000.00	2
2018	Cuenta pública anual	\$0.00	En proceso de ejecución
2019	Cuenta pública anual	Pendiente	En proceso de programación
Total		\$22'164,019.87	

También se informó por parte del Órgano Técnico que no se consideraron revisiones de desempeño al Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato en los ejercicios referidos en el cuadro anterior.

Una vez analizada la propuesta materia del presente dictamen y a fin de colmar los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se determinó instruir a la Auditoría Superior del Estado la práctica de dos auditorías al Instituto Estatal de la Cultura, la primera, específica de cumplimiento financiero y la segunda, de desempeño, con enfoque de consistencia y resultados al Programa E003 «Actividades Artísticas y Culturales» a cargo del referido Instituto, ambas por los ejercicios fiscales de los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

Por lo que hace a la propuesta de que la auditoría abarque también los ejercicios fiscales de 2012, 2013 y 2014, cabe destacar lo que establece el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato:

«Artículo 33. No podrán fiscalizarse los conceptos de las cuentas públicas o realizarse auditorías, cuando excedan los cinco años previos al inicio de su revisión o práctica.»

En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en dicho artículo existe una imposibilidad jurídica para efectuar la citada auditoría respecto a los ejercicios fiscales de los años 2012 y 2013 y en gran parte del ejercicio fiscal del año 2014.

Handwritten signatures in blue ink.

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la estructura, organización y funcionamiento del organismo público descentralizado denominado Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, por los ejercicios fiscales de 2012 a 2018, así como por los meses de enero a mayo del ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, y para que la Auditoría Superior del Estado planifique e instrumente las acciones necesarias para llevar a cabo las referidas auditorías, acordamos proponer que las mismas inicien a la brevedad posible.

Debe tenerse en cuenta que, de aprobarse la realización de las auditorías propuestas, estas acciones de fiscalización son independientes de la revisión de la cuenta pública estatal que realiza la Auditoría Superior del Estado, en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

En cuanto a la auditoría propuesta al periodo comprendido por los meses de enero a mayo del ejercicio fiscal 2019 (auditoría concomitante), se consideró de mayor viabilidad instruir al Auditor Superior del Estado a incluir en el Programa General de Fiscalización del año 2020, la realización de una auditoría específica de cumplimiento financiero al Instituto Estatal de la Cultura y una auditoría de desempeño, con enfoque de consistencia y resultados al Programa E003 «Actividades Artísticas y Culturales» a cargo de dicho Instituto por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, una vez que se haya presentado la cuenta pública del Estado, al tratarse de actos futuros. Lo anterior, con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Finalmente, cabe señalar que si de las auditorías que se realicen se desprende la existencia de irregularidades, una vez que los informes de resultados de las mismas, sean sancionados por el Pleno del Congreso, se remitirán a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

9

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la estructura, organización y funcionamiento del organismo público descentralizado denominado Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, por los ejercicios fiscales de 2012 a 2018, así como por los meses de enero a mayo del ejercicio fiscal 2019.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

Acuerdo

Primero. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, primer párrafo, 63, fracción XXVIII y 66, fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracciones I y V, 4 y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guanajuato ordena a la Auditoría Superior del Estado a que inicie a la brevedad, una auditoría específica de cumplimiento financiero al Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato; y una auditoría de desempeño, con enfoque de consistencia y resultados al Programa E003 «Actividades Artísticas y Culturales» a cargo del referido Instituto, ambas por los ejercicios fiscales de los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato se instruye al Auditor Superior del Estado a incluir en el Programa General de Fiscalización del año 2020, la práctica de una auditoría específica de cumplimiento financiero al Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato; y una auditoría de desempeño, con enfoque de consistencia y resultados al Programa E003 «Actividades Artísticas y Culturales» a cargo del referido Instituto, ambas por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019, las cuales iniciarán una vez que se presente la cuenta pública estatal del referido ejercicio al Congreso del Estado.

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la estructura, organización y funcionamiento del organismo público descentralizado denominado Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, por los ejercicios fiscales de 2012 a 2018, así como por los meses de enero a mayo del ejercicio fiscal 2019.

Comuníquese el presente acuerdo con sus consideraciones, al Gobernador del Estado, al Consejo Directivo y a la Directora General del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, así como al Auditor Superior del Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 19 de agosto de 2019
La Comisión de Hacienda y Fiscalización


Dip. Alejandra Gutiérrez Campos


Dip. Lorena del Carmen Alfaro García


Dip. Claudia Silva Campos

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta


Dip. Celeste Gómez Frago